

Al Real Acuerdo criminal desta corte se ha dado  
cuenta de una Real orden que en todo y tanto así vniendo  
previudo y el siguiente.

Requiere esta Real Chancillería de Granada.  
Al Real Acuerdo desta Chancillería se ha dado cuenta  
de la Real Orden siguiente. = I. y I. = Cuenta fecha diez  
al Decano del Consejo de las Ordenes de Orden de S. M. lo q.  
sigue. Por Real Orden de 31. de Mayo de 1829. confor  
mandose el Rey N. S. con lo expuesto por la Sala Segunda  
del Crimen de la Real Chancillería de Granada, tubo  
bien suspender al Alcaide mayor de la Villa de  
Carabaca D. Luis Carravero, mandando reanunciar  
la Inquisición de esta Villa al Corregidor de Guadalupe  
D. Luis Madrazo para que continuase las causas  
formadas á varios vecinos de la misma por delito de  
Comercio en que se suponía parcial, y como del  
resultado de las citadas causas apareciese la inocencia  
e inculpabilidad de Carravero segun el informe  
dado por la Chancillería de Granada conformandose  
con el parecer de esta se ha librado S. M. reponerle  
en su destino. Y lo mismo se ha pasado á V. S. para  
en inteligencia de lo que Real Acuerdo y efectos  
conviniente. así cumpl. Dios que. a. V. S. m. d. a.

Dixen, hubieren y fueren hallados los deudores, enrriendo en los tales Pue  
blos con vasa alta de Justicia, y embiand á ellos Alguaciles y Ministros  
sin embargo de qualesquiera privilegios que tengan o tubieren y de qua